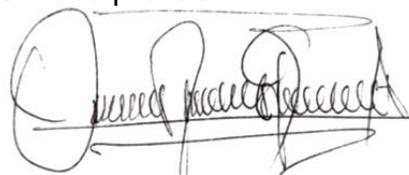


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Salamina, Caldas, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de prueba extraproceso de interrogatorio de parte que correspondió por reparto el día de hoy, para resolver sobre su procedencia.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

Auto Interlocutorio	No. 258
Solicitud	PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación	17-653-40-89-001-2022-00110-00
Solicitante	CRISTINA EMILSE GIL CASTRILLÓN
Absolvente	JONATHAN DAVID HURTADO NUÑEZ

Revisada la solicitud de prueba extraproceso (interrogatorio de parte) encuentra el despacho que deberá inadmitirse la misma por las razones que a continuación pasan a exponerse:

- 1) Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP deberá indicar el número de identificación del absolvente, si se conoce.
- 2) Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditarse que se envió en forma electrónica al absolvente la solicitud de prueba extraproceso y una vez surtida esta gestión deberá allegarse al despacho la constancia expedida por la empresa de mensajería donde conste la entrega exitosa del libelo o el pantallazo de la prueba donde conste que el iniciador recepcionó acuse de recibido.

Por lo expuesto, se requiere al solicitante para que en el término de **(5) cinco**

días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, explique con mayor precisión cual es el objeto concreto del presente interrogatorio de parte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 117

Fecha: 28 de septiembre de 2022

Secretario:



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83f9d94ff38f45919750da0ac5ab72b5bf621d63ade8f910e0a0046c4a5990b**

Documento generado en 27/09/2022 08:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>